

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

### **I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**

**Y**

### **MARISOL NAHUEL PAILACURA**

En La Cisterna, a 22 de agosto de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde, Don **Santiago Rebolledo Pizarro**, chileno, casado, cédula de identidad N° 7.436.441-1, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 0161, La Cisterna, en adelante también "El Municipio" o "La Municipalidad", por una parte, y por la otra, doña **Marisol Nahuel Pailacura**, RUT: 11.125.512-1, domiciliada en Pasaje Cali N° 6529, villa Cousiño, Peñalolen, en adelante, "la contratada", y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** De conformidad al artículo 4º, letra a) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, indica que las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la Educación y Cultura, en este orden de cosas, la I. Municipalidad de La Cisterna, ha asumido la cultura y el entretenimiento como una de las tareas de primordial importancia dentro de la gestión, en este contexto y motivado por un sentimiento de desarrollo social, asumirá las tareas culturales como un factor de potenciación de desarrollo social y humano, toda vez que posibilitan nuevas oportunidades al niño, al joven y al adulto, un desarrollo integral en los procesos de vida que cada grupo etario vive.

**SEGUNDO:** En cumplimiento a lo enunciado en la cláusula precedente, la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, en virtud del memorándum N° 2008 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha 22 de agosto de 2013, se contrata a doña Marisol Nahuel Pailacura, ya individualizada en este instrumento, para que ejecute una prestación correspondiente a la realización de un Taller de Telar Mapuche a realizarse los días 25 de junio al 23 de agosto de 2013, los días miércoles y viernes de 10.00 a 13:00 horas, en Pedro Aguirre Cerda N° 0109, La Cisterna. Sin perjuicio de la fecha de escrituración del presente contrato las partes dejan constancia, que el mismo se ha ejecutado a partir de la fecha antes indicada.

**TERCERO:** Ambos contratantes consignan que la municipalidad operará supervisando las prestaciones de servicios a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que operará como Unidad Técnica de éste contrato.

**CUARTO:** La municipalidad se obliga a pagar a la contratada, el valor total de \$648.000 (seiscientos cuarenta y ocho mil pesos), brutos, a lo que se deberá retener el 10% de impuesto Ley de Rentas. Lo anterior deberá cargarse al Convenio Operativo de Fortalecimiento CONADI 2012-1140520001001-07.

**QUINTO** En garantía de la correcta y completa ejecución cabal y oportuna de la obligación contraída en virtud del presente contrato, el contratado declara que pagará, en caso de incumplimiento, el precio del presente contrato al municipio, dentro del lapso de 30 días de verificado su cumplimiento por la Unidad Técnica.

**SEXTO:** Las partes fijan como domicilio, para todos los efectos legales de este Contrato, la ciudad de Santiago, Comuna de La Cisterna, prorrogando competencia a los juzgados que ejercen funciones sobre la misma.

**SÉPTIMO:** La contratada reconoce saber o constarle que la personería de Don Santiago Rebolledo Pizarro consta del Acta de Constitución de Concejo Municipal, del 06 de Diciembre de 2012.

En comprobante, previa lectura se ratifica y firman las partes.



  
**SANTIAGO REBOLLÉDO PIZARRO**  
**ALCALDE**

  
**MARISOL NAHUEL PAILACURA**  
**11.125.512-1**